



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Barranco, 26 DIC. 2023

VISTO:

El expediente N°23-083964-001, que contiene el Informe Técnico N°164-2023-COOR-PROG-OF-ABAST-DIRIS-LS/MINSA de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N°732-2023-OAJ-DIRIS-L.S./MINSA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Nota Informativa N°3340-2023-OPTO-DA-DIRIS.LS/MINSA de la Oficina de Presupuesto Público de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°575-2023-OGTI-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 15 de diciembre del 2023, que contiene con el Informe N° 227-2023-SOPORTE INFORMATICO-OGTI-DIRIS-LS/MINSA, del 14 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Tecnología de la Información informa que se debe pagar los recibos vencidos de pago a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A. correspondiente al mes de noviembre del año 2023 por los servicios de Telefonía Fija, Internet y Cable por un monto total de S/. 16,667.49 (Dieciseis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles).

Que, con fecha 20 de diciembre del 2023, mediante Informe N°323-2023-CG-OFICINA-TES- DA-DIRIS LS/MINSA, la jefa de la oficina de tesorería, señala que: se procedió con la búsqueda en el aplicativo informático Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF), durante el mes de noviembre del año 2023 del cual no se evidencia pagos a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A para esto recomienda la revisión minuciosa de los documentos originales que sustente el referido servicio a la oficina de abastecimiento.

Que, mediante Informe Técnico N.º 164-2023-COOR-PROG-OF-ABAST-DIRIS-LS/MINSA, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Abastecimiento concluye que: "De la verificación del expediente se observa que existen documentos que acreditan la reclamación de la cobranza, así como la certeza de la realización del referido servicio (...) correspondiente al mes de noviembre del 2023.

Que, mediante Informe N.º 732-2023-OAJ-DIRIS.LS/MINSA de fecha 21 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en su informe que: "Existen elementos de juicio respecto de la concurrencia de los requisitos para reconocer las prestaciones ejecutadas, sustentando en la figura jurídica de enriquecimiento sin causa, los mismos que fueron requeridos y autorizados por la entidad sin que haya sido retribuido por ellos, asimismo, previamente se deberá contar con la disponibilidad Presupuestal, por lo que es decisión de la Dirección Administrativa reconocer las prestaciones que fueron ejecutadas de buena fe". Por tanto, subsiste la necesidad de establecer los mecanismos para el reconocimiento del servicio su correspondiente contraprestación, recomendándose que, a través del área usuaria en coordinación con el solicitante del pago, se disponga el inicio del procedimiento establecido en el art-1954 del Código Civil- Enriquecimiento Sin Causa, a pedido de la parte interesada,

Que, con fecha 23 de diciembre del 2023, mediante Nota Informativa N°3340-2023-OPTO-DA-



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

DIRIS.LS/MINSA, el Jefe de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 11689-2023 en la Fuente De Financiamiento de Recursos Ordinarios; para reconocimiento de deuda con la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A en relación al servicio de Telefonía Fija, Internet y Cable de la DIRIS Lima Sur del mes de noviembre del año 2023, por la suma de S/. 16,667.49 (Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles).

Que, del análisis de los informes se desprende que el proveedor presto el servicio materia de cobranza, y a lo sostenido por el OSCE que "cuando se cumpla los requisitos del enriquecimiento sin causa el contratista se encuentra en la facultad de solicitar el pago de dicha contraprestación, correspondiendo a la entidad en una decisión de gestión exclusiva responsabilidad, decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el contratista de manera directa"

Que, en cumplimiento con los Dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferidas en el numeral 26) del artículo primero de la Resolución Directoral N° 25-2023-DIRIS LS/DG, mediante la cual se delega a la Dirección Ejecutiva de Administración reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente, con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Con el visto bueno del jefe de la Oficina Abastecimiento y rúbrica del Director Ejecutivo de la Oficina de la Dirección Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago por Enriquecimiento Sin Causa a favor de la empresa; TELEFONICA DEL PERU S.A.A, por el servicio prestado de Telefonía Fija e Internet correspondiente al mes de noviembre del año 2023, para el DIRIS LIMA SUR; por el monto de S/. 16,667.49 (Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 49/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que se **PROCEDA AL ABONO** correspondiente en favor de la empresa; TELEFONICA DEL PERU S.A.A., con los recursos asignados para el Ejercicio Presupuestal 2023, según Certificación de Crédito Presupuestario N°11689-2023.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios evaluar las medidas pertinentes conforme a sus funciones para el deslinde de responsabilidad de los servidores o funcionarios involucrados en el incumplimiento del compromiso de pago, debiendo comunicar las acciones realizadas al respectó.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las Oficinas correspondientes para su cumplimiento y al interesado para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

Regístrese, publíquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

C.P.C. CARLOS E. CHAVARRÍA MENDOZA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



CFCHM/GWAC
c.c. Of. Abastecimiento
c.c. Of. Presupuesto
c.c. Of. Tesorería
c.c. Of. Gestión de Tecnología de la Información
c.c. Archivo